

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PETICION DE HERENCIA
Rad. 074 – 2020

Como quiera que la empresa de correo SERVIENTREGA certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, DISPONE:

1. Para todos los efectos legales, téngase por entregada la comunicación.
2. Téngase por notificada a la demanda NIDIA MARCELA PAEZ RENDON toda vez que se ha dado cumplimiento a los trámites de vinculación.

Para los efectos legales téngase en cuenta que el mensaje fue enviado al correo electrónico de la demandada el 20 de mayo de 2021.

Por secretaría contabilizar los términos de ley para dar contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez